



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

02 ABR 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 959 / VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de contrato denominado "Conservación Escaleras Borde Costero Concón", suscrito con fecha 26 de marzo del 2020, entre la Empresa Ismael Duran y Cía. Ltda., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El Anexo de contrato, "Conservación Escaleras Borde Costero Concón", celebrado entre la empresa Ismael Duran y Cía. Ltda., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 26 de marzo del 2020, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO "CONSERVACIÓN ESCALAS BORDE COSTERO CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

EMPRESA ISMAEL DURAN Y CÍA. LTDA.

En Concón, República de Chile, a veintiséis de marzo de dos mil veinte, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ISMAEL DURÁN Y CÍA. LTDA.**, Rut número setenta y seis millones ciento noventa y tres mil quinientos veintinueve guión uno, representada legalmente por don **ISMAEL DURÁN OLIVARES**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil quinientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ISMAEL DURÁN Y CÍA. LTDA.**, la licitación pública denominada

“CONSERVACIÓN ESCALAS BORDE COSTERO CONCÓN”, por una suma total quinientos veintiséis millones ochocientos veintiún mil ciento treinta y cinco pesos, IVA incluido. Luego, con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por medio del decreto alcaldicio número tres mil, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se aprobó un aumento de plazo de **ciento cincuenta días**; y se estableció como fecha de finalización del contrato el día **treinta y uno de marzo de dos mil veinte**, de la obra denominada “CONSERVACIÓN ESCALAS BORDE COSTERO CONCÓN”. Luego, en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número doscientos setenta y ocho, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, se rectifica el otorgamiento del aumento de plazo antes señalado, por lo tanto, por medio del presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato original en el sentido de establecer un aumento de plazo correspondiente a **ciento nueve días corridos**, de la obra antes individualizada. Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día **diecinueve de febrero del año dos mil veinte**. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



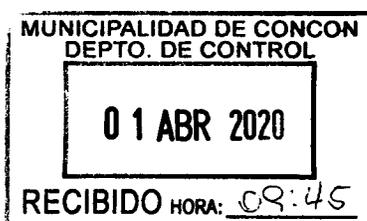
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

ESRC/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Secretaría de Planificación Comunal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		M